



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 44359 DOC- S246491

AUTORIZA A LA EMPRESA PATRICIO
OTERO F. Y CÍA. LTDA. LA COMER-
CIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES
ELÉCTRICOS A GASOLINA QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2250

SANTIAGO, 15 NOV. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 17801, de fecha 11.09.2012, el Sr. Francisco Jacobsen Céspedes, Product Manager Herramientas y Accesorios, en representación de la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., RUT: 80.706.200-K, con domicilio en Av. 10 de julio N° 214, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gasolina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a generadores eléctricos a gasolina marca NITRO, cuyo modelo y tipo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gasolina	NITRO	EP6500	5.0 KVA	JIA LI INDUSTRY GROUP CO., LTD.	CHINA

- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto y modelo que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gasolina	NITRO	EP6500	6530169521-1

- 2.4 Copia del certificado de conformidad siguiente:

✓

Av. Libertador Bernardo O` Higgins 1465, torre 3, local 10 / Santiago / Chile / Fax: (56-2) 756 51 05 / Call center 600 6000 732 / www.sec.cl



TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	NITRO	EP6500	JIA LI INDUSTRY GROUP CO., LTD.	M8A 12 05 64079 029	TÜV SÜD PRODUCT SERVICE	EN 12601:2010

- 2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-P-869/09, otorgada a TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, para certificar máquinas, por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 00110Q27640R1M/3302, del sistema de calidad de JIA LI INDUSTRY GROUP CO., fabricante de los generadores eléctricos a gasolina en comento, otorgado por China Quality Certification Centre "CQC", organismo acreditado por CNAS bajo el N° CNAS C001-Q.

3º Que la norma EN 12601:2001, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a gasolina en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos a gasolina indicados en la TABLA 3, del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a gasolina identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., RUT: 80.706.200-K, con domicilio en Av. 10 de julio N° 214, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gasolina identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

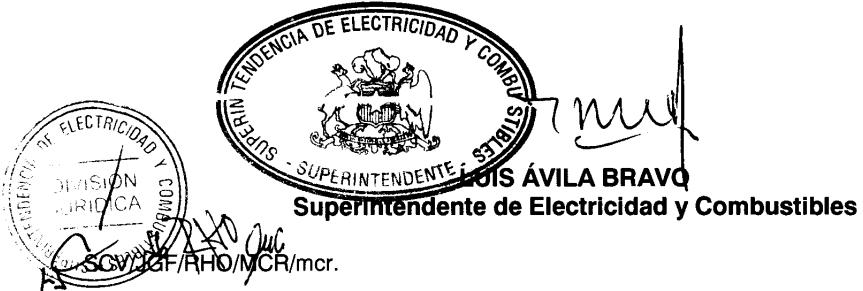
- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución:

- Sr. Francisco Jacobsen Céspedes
Product Manager Herramientas y Accesorios, Patricio Otero F. y Cía. Ltda.
Av. 10 de julio N°214, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Patricio Otero 2)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 186180